ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL

Objeto Prestar servicio para la atención básica y diferencial de la población en situación de y en calle.

Clasificación UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN
Clase	85101603	SERVICIOS DE CUIDADOS PERSONAL EN INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

Para la ejecución del contrato se requiere una persona jurídica.

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?

No aplica para el presente contrato, ya que se adelantará una contratación con persona Jurídica

¿El objeto y alcance de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere, se encuadra de manera directa en el objeto social de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos?

Objeto: Prestar servicio para la atención básica y diferencial de la población en situación de y en calle.

Alcance: Atención integral (básica y diferencial) a la población en situación de y en calle del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín a través del desarrollo de diferentes actividades de tipo técnico, asistencial, profesional, administrativo, operativo y conexos, en aras de garantizar la intervención de la población de y en calle por medio de las unidades móviles; la atención en los distintos centros dispuestos por la Alcaldía en los cuales se brindan acciones de autocuidado, alimentación, sueño reparador, derivación a otros componentes.
También ofrece atención a población en situación de calle con necesidades especiales y aquellos que deseen resignificar su estilo de vida, mitigar el consumo de sustancias psicoactivas y fortalecer habilidades para su proyecto de vida. La atención se realizará a través de acciones tendientes a la reducción del daño de la habitanza en calle y al cambio voluntario en su estilo de vida para dignificarla, como ciudadanos de derechos y deberes con miras a la inclusión social.
Así mismo, se adelantarán las gestiones necesarias para el proceso de adquisición, procesamiento y análisis de la información que se arroja desde todos los componentes del sistema de atención al habitante de y en calle.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Y todas las actividades conexas y complementarias para la atención y aquellos que deseen resignificar su estilo de vida, mitigar el consumo de sustancias psicoactivas y fortalecer habilidades para su proyecto de vida

En Colombia, el tratamiento jurídico para el habitante de la calle está enmarcado en la Ley 1641 de 2013, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política social que regula su situación. Los principios que inspiran la formulación de esta normatividad son: “la Dignidad Humana, la Autonomía Personal, la Participación Social, la Solidaridad y la Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública” (art. 5); y como principales fines: “garantizar, proteger y restablecer los derechos de los habitantes de la calle” (art.1), los cuales deben ser desarrollados por los entes territoriales y materializarse en programas integrales de atención a la población.

La Ley 1641de 2013 prevé medidas de restablecimiento que suponen una acción positiva por parte del Estado. Así mismo el Decreto 1285 de 2022 “Por medio del cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022 -2031”, adopta la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022 - 2031, con el objetivo de garantizar la promoción, protección y restablecimiento de los derechos de esta población, su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Esta política considera que las acciones efectivas para la garantía y restablecimiento de derechos, así como para la inclusión social, demandan una intervención centrada en las personas habitantes de la calle y el contexto que las expulsó, en el que viven actualmente, y el que las acogerá si deciden superar situación, desarrollando acciones de manera integral, es decir, apoyados en una adecuada articulación interinstitucional e intersectorial.

A nivel municipal se cuenta con el Acuerdo 24 de 2015, por medio del cual se establece la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con la cual se busca garantizar, promocionar, proteger, promover y restablecer los derechos de los habitantes de la calle, con el propósito de lograr atención integral, rehabilitación e inclusión social y con el Decreto reglamentario 0718 de 2017.

Son objetivos de esta política desarrollar estrategias de prevención, mitigación y superación del riesgo social, con un enfoque integral, qué permitan, a través de la articulación de la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle con otras políticas existentes en la ciudad, intervenir la multicausalidad que genera la habitanza en calle y facilitar la inclusión social de esta población; prestar la atención a las necesidades básicas de los habitantes de la calle, de manera que se garanticen las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, al dignificar su condición de vida; crear alternativas de generación de ingresos, de acceso a la educación y a la vivienda, para los habitantes de la calle que hayan alcanzado procesos de resocialización, entre otros.

Mediante el Decreto 883 de 2015, modificado por el acuerdo 001 de 2024, se adecuo la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas se indicó que la Secretaría de Inclusión Social y Familia es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, restitución y garantía de la dignidad humana de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida; y que es una de sus funciones es diseñar e implementar políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad y coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social.

El desarrollo del proceso de atención y acompañamiento para la población habitante de y en situación de calle en la ciudad de Medellín, a través de la implementación de diferentes modalidades de intervención, comprende toda la gestión para la protección social y reivindicación de la dignidad de los habitantes de y en calle, en el marco de los derechos y deberes de poblaciones vulnerables para la convivencia.

Al hablar del habitante en situación de y en calle, es importante precisar que es un fenómeno histórico que está ligado a procesos políticos, económicos, culturales y sociales. “La condición de habitar la calle en Colombia ha estado asociada al desplazamiento, la violencia intrafamiliar [y social], extrema pobreza, microtráfico, (..) consumo de sustancias psicoactivas, por decisiones (…) personales (…), problemas mentales, [entre otros]” (Jaramillo Toro, Restrepo Álzate, & Restrepo Escobar, 2014, p. 99). Esta serie de factores multicausales plantean un reto a la hora de intervenirlos.

Ciudades colombianas como: Cali, Medellín, Barranquilla, Manizales y Bucaramanga, por mencionar algunas, tienen en mayor medida este problema que genera “sensación de inseguridad y de falta de interés del Estado por solucionar y respaldar a aquellas personas consideradas “habitantes de la calle” (Osorio Guillot, 2017, párr. 2).

A nivel de Colombia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2020a), realizó el censo nacional de habitantes de calle, en 21 municipios de Colombia, el cual arrojó como resultado que existen un total de 13.252 habitantes de calle, siendo Cali, Medellín y Barranquilla las ciudades que más tienen esta población. Para el caso de Medellín y su Área Metropolitana, según este censo, existen 3.788 habitantes de calle, de los cuales el 85.6 % son de sexo masculino y el 14.4% son de sexo femenino (DANE, 2020b).

El desarrollo del proceso de atención y acompañamiento para la población habitante de la calle, a través de la implementación de diferentes modalidades de intervención, comprende toda la gestión para la protección social y reivindicación de su dignidad en el marco de los derechos y deberes.

Desde esta lógica, el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos relacionados con la sexualidad de esta población, no solo desde la prevención de enfermedades, sino, en un marco de reconocimiento desde la igualdad, la integralidad, libertad, autonomía y no discriminación de ninguna índole.

La habitanza en calle en la ciudad de Medellín ha correspondido a los diversos periodos de cambio y dinámicas que han configurado el desarrollo de la ciudad. En la actualidad es una problemática que crece debido al aumento de habitantes de calle y la permanencia de éstos en el tiempo, lo que en principio

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

demanda de manera constante acceso a atención básica (alimentación, aseo, hospedaje, entre otros). Además, algunas de estas personas tienen o han desarrollado un trastorno mental y/o discapacidad debido al tiempo de permanencia en la calle, asociado a otros factores, como el consumo de sustancias psicoactivas y la poca motivación para acceder a procesos de resocialización, así como el limitado desarrollo de habilidades sociales, vocacionales y ocupacionales.

Los servicios seleccionados comprenden toda la gestión necesaria para la protección social y la reivindicación de la dignidad de las personas en situación de calle, en el marco de los derechos y deberes de poblaciones "vulnerabulizadas"[1], contribuyendo a una convivencia más inclusiva. Estos servicios incluyen atención integral básica, que contempla acciones de autocuidado, alimentación, hospedaje y acompañamiento psicosocial, entre otros.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la empresa Comité de Estudios Médicos S.A.S posee la experiencia y la capacidad organizativa, se considera viable como persona jurídica para ejecutar dicho contrato, toda vez, que la administración distrital actualmente no cuenta con las herramientas ni con el personal suficiente para el desarrollo de un proyecto de esta magnitud, el cual guarda importancia de gran envergadura no solo para la Secretaría de Inclusion Social, Familia sino para la ciudad y comunidad en general, por ello el contratista debe ser elegido partiendo de la idoneidad, experiencia específica y reconocimiento, reto que una persona natural no podría conjurar, asegurando de esta manera que los servicios solicitados por el municipio de Medellín, sean prestados de conformidad a la expectativa contractual, garantizando siempre los precios del mercado y acatando el presupuesto asignado para el contrato.

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?

Experiencia cuatro (4) años en el manejo, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relacionados con grupos o población vulnerable.

Así mismo, deberá contar con un equipo de trabajo con la preparación académica y experiencia adecuada e idónea para cumplir a cabalidad las actividades y la entrega de productos que aseguren el cumplimiento de los fines trazados por la administración en el presente proceso conforme a las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de ejecución.

Para llevar a cabo este proceso se suscribirá contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión con el Comité de Estudios Médicos S.A.S. identificado con NIT 900.294.794-5, el cual será adelantado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias", donde se establece, que el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su

ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, serán competencia de cada una de los secretarios de despacho.

La Secretaría de Inclusión Social y Familia considera que la empresa con capacidad, idoneidad, experiencia y responsabilidad social para contratar la prestación de los servicios descritos en el objeto contractual es el Comité de Estudios Médicos S.A.S, persona jurídica de derecho privado, organizada como Sociedad Comercial por Acciones Simplificadas, con amplia experiencia en la en la prestación del servicio de atención a personas en condición de vulnerabilidad, entre otros relacionados.

La empresa cuenta con la trayectoria, el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades pactadas y las instalaciones físicas adecuadas, capacidad instalada que le permite desarrollar en óptimas condiciones el objeto del contrato, además, por su naturaleza como institución prestadora de servicios de salud tienen como misión transformar la salud y el bien de las personas a través de un entorno humano, digno y sostenible, Adicionalmente, es una IPS especializada, que presta sus servicios de atención a personas en condición de vulnerabilidad. Para el ejercicio de sus propósitos ha desarrollado una marca de salud mental conocida como “Mente Plena Salud Mental”, vigente hasta el 28 de junio del 2028, encargada de implementar las actividades y procesos necesarios para atender las necesidades en salud mental de la población objeto de sus convenios o alianzas. Esto en consonancia con el propósito fundamental institucional de transformar la salud y el bienestar de las personas a través de un entorno humano, digno y sostenible.

Los “modelos de atención” son estrategias que integren actividades, procesos y talento humano en torno a alcanzar estos objetivos y engloba la conceptualización y mecanismos para abordar las necesidades identificadas en la población objetivo del modelo. Para el caso específico del modelo de salud mental se estableció el modelo “Mente Plena”, que está dirigido a atender las necesidades que surgen de la experiencia de problemas clínicamente significativos de salud mental y trastornos mentales en los individuos en general. Es conocido que en la actualidad los trastornos mentales son una de las principales causas de carga de enfermedad y malestar en la población, especialmente joven, y que la implementación apropiada de estrategias de atención psicológicas, médicas y sociales generan recuperación de la salud, disminución del costo económico y social, y bienestar en los individuos y la comunidad.

El modelo (Mente Plena) tiene como propósito transformar la salud mental y el bienestar de los pacientes a través de un entorno humano, digno y sostenible. Por tanto, el modelo implementa los fundamentos del Comité al entorno de la salud mental

La atención de los pacientes integra recursos y profesionales con diversos enfoques y competencias, con el propósito de que las intervenciones abarquen todas las esferas de la persona, no solo la física, sino también la social, la psicología y la trascendente. El modelo de atención promueve permanentemente que el proceso de tratamiento y rehabilitación se realice contando con los recursos disponibles en la comunidad de origen de la persona y propende por la construcción de una relación entre el paciente y su equipo tratante continua y estable en el tiempo, que permite el establecimiento de relaciones de confianza, apoyo y bienestar.

Teniendo en cuenta modelos de atención de otras entidades de la Ciudad, cabe destacar que El Comité de Estudios Médicos S.A.S, Mente Plena, contempla dentro de la prestación de servicios en salud mental,

un modelo de atención cercano al paciente, el tratamiento ofrece una atención integral para el paciente basada en una metodología grupal e individual con una oportuna atención, acompañamiento y articulación a las EPS, lo que posibilita cubrir otras necesidades del usuario que no son del alcance de lo contratado.

Adicionalmente, en aras de garantizar la experiencia de COMITÉ DE ESTUDIOS MEDICOS se enuncian a continuación distintos contratos que ha celebrado el futuro contratista y que reposan en la plataforma SECOP.

No.	NUMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR	DURACION
1	0032-2023	Prestar servicios integrales de salud mental a la población de ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS), ubicada en el departamento de Antioquia y en condición de portabilidad dentro de este	$47.503.871.649	12 meses
2	CSAN2022GA2T00023368	Prestar todos los servicios de salud, en las cantidades requeridas por la condición medica de riesgo salud mental, a todos los afiliados reportados mensualmente por el Contratante (bd) que soliciten los servicios relacionados en el anexo Tecnicodel modelo	$496.759.104	288 días calendarios
3	SSAN2022GA2T00023367	Prestar todos los servicios de salud, en las cantidades requeridas por la condición medica de riesgo salud mental, a todos los afiliados reportados mensualmente por el Contratante (bd) que Soliciten los servicios relacionados en el anexo Tecnico del modelo.	$3.284.288.472	11 meses
4	065-7-20110-23	Prestación de servicios de consulta ambulatoria, teleconsulta, hospitalización, urgencias; en la especialidad de Salud mental ypsiquiatría, incluyendo apoyo diagnóstico, terapéutico, insumos y medicamentos en su Denominación genérica a todos los Usuarios	$40.900.000	13 meses y 21 dias

		del subsistema de salud de la policía nacional que presenten patologías que requieran Atención médica		
5	4600094338	Prestación de servicios profesionales para la atención en adicciones para los servidores y su grupo familiar", por cesión del contrato 4600093746 de 2022 de la Comunidad Hermanas Hospitalarias	$87.859.000	5 meses y 9 días
6	4600097278	Prestar servicios profesionales para atención en salud mental de los servidores públicos y su grupo familiar beneficiario	$250.000.000	10 meses y 29 días
7	4600101279	Atención integral a la población crónica en calle con discapacidad física y/o enfermedad mental.	$6.195.518.837	7 meses
8	4600103041	Prestar servicio para la intervención diferencial de personas en situación de y en calle con necesidades especiales	$ 2.836.076.498	2 meses y 10 días

EL COMITÉ DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S cuenta con experiencia de más de 4 años en procesos relacionados con el objeto del contrato y en la prestación del servicio de población en condición de vulnerabilidad.

Es por lo anterior que resulta pertinente y conveniente contratar una persona jurídica como COMITÉ DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S sin acudir a una convocatoria pública para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta su objeto misional, el conocimiento en el desarrollo de este tipo de proyectos y la experiencia en ello, toda vez, que ha sido dicha entidad quien ha ejecutado contratos con fines similares a este.

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

Se suscribieron los contratos 4600103003 y 4600103041

¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato?

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Fueron Contrato interadministrativo para la atención básica y psicosocial de la población habitante en situación de calle, con valor de $ 3.535.636.479 y Prestar servicio para la intervención diferencial de personas en situación de y en calle con necesidades especiales, con valor de $ 2.836.076.498

¿La necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín fue satisfecha, con el proceso de contratación anterior?

No aplica

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia, es decir, si se pacta como valor mensual fijo; un valor por hora trabajada con un tope en el número de horas mensuales y totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.

Se realizará mediante pagos parciales mes vencido, de acuerdo con la ejecución del contrato y productos recibidos, todos los pagos se realizarán una vez se haga entrega de los informes mensuales de ejecución del contrato y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los salarios y los aportes realizados al sistema general de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

El reconocimiento de las estampillas y tasas se hará por el valor efectivamente ejecutado, validado con los comprobantes de liquidación de pago generados por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para todos los pagos el contratista suministrará paz y salvos de las personas, empresas y entidades subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente y que no tiene cuentas pendientes con ellos, para realizar el desembolso. En el caso del talento humano se deberá remitir un certificado firmado por cada persona en el que conste que no se le adeudan sumas pendientes de salarios y/o prestaciones sociales.

PAGO VALOR MENSUAL POR USUARIO ATENDIDO COMPONENTE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE CON DISCAPACIDAD LEVE O MODERADA

Para el pago de este componente se tomará como base el valor unitario (cupo) indicado en la propuesta económica del contratista, previa revisión del cumplimiento de las características y especificaciones técnicas y hasta la cantidad indicada, se estiman un total de 300 usuarios atendidos por 208 días contables (mes de 30 días) para un total de 300 cupos/día.

Se establece un porcentaje del 47,41% como costo fijo del cupo, que será reconocido para la totalidad de los cupos contratados, como reconocimiento al contratista de los costos y gastos que le genera tener a disposición del presente contrato el talento humano y la infraestructura solicitada para la

atención de la población beneficiaria y un 52,59% como costo variable que será reconocido sólo por aquellos cupos que efectivamente se evidencie fueron utilizados que corresponde a los insumos que se utilizaran en la ejecución solo con los usuarios realmente atendidos.

Este valor se pagará de manera proporcional a los días de permanencia efectiva del usuario en el programa durante cada mes calendario. La base para el pago será el informe mensual de ejecución de actividades, el reporte de los usuarios beneficiados, las fechas de ingreso y egreso de cada uno de ellos del programa y el reporte de avances de las actividades definidas en la Tabla de Actividades Específicas e Indicadores para cada componente.

Nota: En el momento que se presenten ingresos o egresos de usuarios por cualquier motivo, como fallecimiento, hospitalización, evasión o egreso irregular, entre otros; se tendrá en cuenta si estuvo en el servicio más de doce (12) horas al día, se reconocerá el 100% del valor del cupo, si por el contrario estuvo en el servicio menos de 12 horas en el día, solo se reconocerá el porcentaje establecido como costo fijo, es decir el 47,41% del valor cupo. Esto será debidamente soportado ya sea con nota en la ficha psicosocial del usuario, soporte de hospitalización, certificado de defunción, reporte al 123 una vez se han enterado de la evasión o egreso irregular entre otros soportes

Los pagos estarán sujetos a la revisión y aprobación del cumplimiento de todas las actividades y condiciones estipuladas en el contrato, así como a la entrega de los soportes y documentación mencionada.

Para autorizar el pago, el contratista deberá acreditar además que cuenta con todo el talento humano contratado según lo establecido en las especificaciones técnicas y validadas por la supervisión; en caso de no cumplirse lo antes dicho se realizará el descuento de forma proporcional conforme a la tabla de remuneraciones establecida por la Secretaría de Inclusión Social y Familia. En todo caso, para el pago del talento humano contratado para la ejecución del contrato, el contratista respetará los valores mínimos fijados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia en la escala de remuneración (entiéndase todos los costos asociados a la contratación del talento humano) que se incluye en el estudio de costos del contrato para cada perfil, independiente de la modalidad que el contratista para ello elija.

El valor a reconocer se determinará por la cantidad recibida a entera satisfacción por la supervisión, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor unitario definido en la propuesta económica. En el evento que la propuesta económica no contenga en detalle el valor unitario de estos productos, para determinar el valor unitario, el contratista se acogerá a lo establecido en el formato que hace parte de los estudios previos y que contiene el detalle del estudio de costos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PAGO VALOR MENSUAL POR USUARIO ATENDIDO COMPONENTE RESIGNIFICACIÓN PROYECTO DE VIDA - ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE CON AFECTACIÓN COMPORTAMENTAL POR CONSUMO DE SPA

Para el pago de este componente se tomará como base el valor unitario (cupo) indicado en la propuesta económica del contratista, previa revisión del cumplimiento de las características y especificaciones técnicas y hasta la cantidad indicada, se estiman un total de 150 usuarios atendidos por 208 días contables (mes de 30 días) para un total de 150 cupos/día.

Se establece un porcentaje del 52,51% como costo fijo del cupo, que será reconocido para la totalidad de los cupos contratados, como reconocimiento al contratista de los costos y gastos que le genera tener a disposición del presente contrato el talento humano y la infraestructura solicitada para la atención de la población beneficiaria y un 47,49% como costo variable que será reconocido sólo por aquellos cupos que efectivamente se evidencie fueron utilizados que corresponde a los insumos que se utilizaran en la ejecución solo con los usuarios realmente atendidos.

Este valor se pagará de manera proporcional a los días de permanencia efectiva del usuario en el programa durante cada mes calendario. La base para el pago será el informe mensual de ejecución de actividades, que incluirá el estado de las adecuaciones y dotación de la sede, el reporte de los usuarios beneficiados, las fechas de ingreso y egreso de cada uno de ellos del programa y el reporte de avances de las actividades definidas en la Tabla de Actividades Específicas e Indicadores para cada componente.

Nota: En el momento que se presenten ingresos o egresos de usuarios por cualquier motivo, como fallecimiento, hospitalización, evasión o egreso irregular, entre otros; se tendrá en cuenta si estuvo en el servicio más de doce (12) horas al día, se reconocerá el 100% del valor del cupo, si por el contrario estuvo en el servicio menos de 12 horas en el día, solo se reconocerá el porcentaje establecido como costo fijo, es decir el 52,51% del valor cupo. Esto será debidamente soportado ya sea con nota en la ficha psicosocial del usuario, soporte de hospitalización, certificado de defunción, reporte al 123 una vez se han enterado de la evasión o egreso irregular entre otros soportes

Los pagos estarán sujetos a la revisión y aprobación del cumplimiento de todas las actividades y condiciones estipuladas en el contrato, así como a la entrega de los soportes y documentación mencionada.

Para autorizar el pago, el contratista deberá acreditar además que cuenta con todo el talento humano contratado según lo establecido en las especificaciones técnicas y validadas por la supervisión; en caso de no cumplirse lo antes dicho se realizará el descuento de forma proporcional conforme a la tabla de remuneraciones establecida por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

El valor a reconocer se determinará por la cantidad recibida a entera satisfacción por la supervisión, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor unitario definido en la propuesta económica. En el evento que la propuesta económica no contenga en detalle el valor unitario de estos productos, para determinar el valor unitario,

el contratista se acogerá a lo establecido en el formato que hace parte de los estudios previos y que contiene el detalle del estudio de costos.

Forma de pago COMPONENTE INTERVENCIÓN EN CALLE, COMPONENTE CENTROS DE ATENCIÓN BÁSICA Y COMPONENTE GESTIÓN ESTRATÉGICA

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pagará lo correspondiente a los productos (Estrategias de intervención en calle, Insumos para la intervención en calle, Atención en centros de básica, Insumos para la intervención en centros de básica, Alimentación en centro de atención básica, Estrategias de articulación para la política pública, Estrategia de corresponsabilidad ciudadana, Estrategia para la Generación y Gestión de Datos Confiables y Accesibles, Gestiones transversales) previa validación de la prestación del servicio, la entrega del artículo o servicio por parte de la supervisión y los respectivos soportes que avalen la realización de las diferentes actividades o servicios (planillas de asistencia con firma y/o huella del ciudadano, planillas de transporte, actas, remisiones de alimentación, planillas de entrega, registros fotográficos, entre otros que den cuenta del servicio efectivamente prestado).

El valor a reconocer se determinará por la cantidad recibida a entera satisfacción por la supervisión, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor unitario definido en la propuesta económica. En el evento que la propuesta económica no contenga en detalle el valor unitario de estos productos, para determinar el valor unitario, el contratista se acogerá a lo establecido en el formato que hace parte de los estudios previos y que contiene el detalle del estudio de costos.

Para autorizar el pago, el contratista deberá acreditar además que cuenta con el talento humano contratado según lo establecido en las especificaciones técnicas y validadas por la supervisión; en caso de no cumplirse lo antes dicho se realizará el descuento de forma proporcional conforme a la tabla de remuneraciones establecida por la Secretaría de Inclusión Social y Familia. En todo caso, para el pago del talento humano contratado para la ejecución del contrato, el contratista respetará los valores mínimos fijados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia en la escala de remuneración (entiéndase todos los costos asociados a la contratación del talento humano) que se incluye en el estudio de costos del contrato para cada perfil, independiente de la modalidad que el contratista para ello elija.

En el momento del pago, el contratista deberá acreditar que cuenta con el personal vinculado o contratado según lo establecido en las especificaciones técnicas y validado por la supervisión; en caso de no cumplirse lo antes dicho, se realizará el descuento de forma proporcional conforme a la tabla de remuneraciones establecida para el presente proceso contractual; en este caso, el supervisor realizará los respectivos requerimientos y establecerá junto con el contratista un plan de mejora inmediata.

El contratista respetará los valores mínimos fijados por la secretaría de Inclusión Social y Familia en la escala de remuneración antes indicada, que se incluye en el estudio de costos del contrato para cada perfil, independiente de la modalidad que el contratista para ello elija.

Productos pagados por ejecución financiera (bienes y servicios a demanda)

Para el pago de los productos relacionados a continuación, los cuales se establecen como bienes o servicios a demanda, en los documentos previos, el contratista deberá presentar a la supervisión, previo a la adquisición o compra de los bienes o servicios, tres (3) cotizaciones del bien o servicio a contratar que cumplan las mismas condiciones del producto o insumo, con el fin de obtener la autorización por parte de la supervisión que corresponderá al valor más bajo del mercado siempre y cuando cumpla con las características técnicas. Para que este rubro sea incluido en el pago, el contratista adjuntará al respectivo informe de gestión del mes correspondiente, las facturas o cuentas de cobro legalmente expedidas que soporten el bien o servicio adquirido y la validación de la entrega para su uso, por parte de la supervisión.

De manera excepcional, en caso de urgencia médica o situaciones que incrementen o generen la materialización de riesgos físicos en cuanto a la vida o integridad de las personas o la infraestructura de la entidad, donde no sea posible obtener el número mínimo de cotizaciones del bien o servicio a contratar con cargo al fondo, por necesidad del servicio y para no afectar la ejecución normal del contrato, el contratista deberá informar a la supervisión la situación presentada y justificar la situación por la cual no fue posible obtener el número mínimo de cotizaciones. Posteriormente, en el informe de gestión del mes correspondiente, el contratista entregará las facturas o cuentas de cobro legalmente expedidas o, cuando estos no sean exigibles, los soportes idóneos que den cuenta de los valores utilizados (formatos validados o definidos por la supervisión al inicio del contrato). El valor a reconocer será el que se encuentre debidamente soportado y validado por la supervisión.

COMPONENTE	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centros de atención básica	Bienes y servicios a demanda básica	Fondo	1	$ 60.200.000	$ 60.200.000
Resignificación proyecto de vida_ Atención integral a población en situación de calle con afectación comportamental por consumo de SPA	Bienes y servicios a demanda de resignificación proyecto de vida	Fondo	1	$ 23.800.000	$ 23.800.000
Atención y cuidado integral a población en situación de calle con discapacidad leve o moderada	Bienes y servicios a demanda para la atención y cuidado integral	Fondo	1	$ 19.812.607	$ 19.812.607

Rubro costos indirectos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En el presupuesto oficial, se incluye el rubro Costos indirectos, el cual corresponde al cálculo del costo generado al suscribir el contrato con la administración distrital, representado en las tasas y estampillas aplicadas por la secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, este valor está conformado por el 1% del presupuesto antes de IVA del cálculo de la estampilla Universidad de Antioquia, el 2% del presupuesto antes de IVA del cálculo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, el 0,5% del presupuesto antes de IVA del cálculo de la estampilla Pro Cultura, el 1,3% del presupuesto antes de IVA del cálculo de la tasa prodeporte, el 1% del presupuesto antes de IVA del cálculo de la estampilla Pro-Innovación y el 2% del presupuesto antes de IVA del cálculo de la estampilla para la Justicia Familia.

El pago de los costos indirectos se realizará por el valor efectivamente causado, hasta el monto indicado en el presupuesto, para esto, el supervisor del contrato deberá validar la correcta aplicación de las tasas y estampillas por parte de la secretaría de hacienda.

Los costos de la prima que se deba pagar para la adquisición de la totalidad de las pólizas serán asumidos directamente por el contratista.

Utilidad

Teniendo en cuenta la estrategia utilizada por la Secretaria de Inclusión Social y Familia y para la determinación del presupuesto oficial, en la que se realizó estudio de mercado consultando los precios de los elementos que conforman cada uno de los productos a contratar con proveedores del mercado, se incluye en este presupuesto el rubro de Utilidad, como contraprestación al contratista por la ejecución efectiva para lograr la ejecución del presente contrato, el valor base del que se parte para determinar este monto corresponde al 8% de la suma de los costos directos presupuestados para la ejecución del contrato, este porcentaje se define tomando como base el histórico que se ha reconocido para la contratación de estos mismos servicios en vigencias anteriores.

Notas generales a la forma de pago

En virtud del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín verificará la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al momento de realizar cada pago, y dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizar.

El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean verificables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista con los correspondientes soportes.

El contratista entregará evidencias del cumplimiento de las especificaciones técnicas tales como: planillas de asistencia con firma y/o huella del usuario, planillas de transporte, actas, formatos de entrega: de alimentación, de kit de vestuarios, de insumos de aseo y de cada uno de los productos con firma y/o huella del usuario, registros fotográficos, informes de ejecución mensual, información digitalizada.

Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria designada por el contratista mediante transferencias electrónicas por parte de la Tesorería del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

5. Acuerdo 016 de 2020, el cual se creó con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para la Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como para su Conglomerado Público.

En este ítem se debe verificar con referencia al objeto del contrato y su alcance la posibilidad de incluir algunos de los criterios en cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020 en las siguientes líneas:

Criterios de sostenibilidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Criterios que promuevan la innovación para la adquisición de bienes y servicios, alineando dicha estrategia a la creación y desarrollo de ideas en la contratación pública

Criterios socialmente responsables para la adquisición de bienes, obras y servicios en el Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y su conglomerado, alineando dicha estrategia con la inclusión de población de especial protección constitucional en la contratación pública.

Los criterios definidos pueden consultarse en los anexos del Decreto 310 de 2022 reglamentario del Acuerdo:
Anexo 3.Modelo de Compras Públicas Sostenibles
Anexo 4.Modelo de Compras Públicas Innovadoras
Anexo 5.Modelo de Compras Públicas Socialmente responsables

¿En el presente proceso es posible la inclusión de alguno de los criterios ya definidos?

SI __X__ NO ____

Si la respuesta es afirmativa, describa los criterios establecidos acorde con el modelo para que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual:

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

Criterios ambientales a tener en cuenta según los Acuerdos del Concejo de Medellín No. 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado y el Acuerdo 020 de 2020, por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un sólo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas:

- Servicio de Alimentación: No utilizar Polietileno expandido (más conocido como Icopor) Método de verificación: el oferente deberá presentar con la propuesta el anexo compromiso criterio ambiental no utilizar Polietileno.
- Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo - Criterio Ambiental: No utilizar materiales desechables plásticos (Ejemplo: Vasos, platos, mezcladores de bebidas), para esto deberá dar opciones más amigables con el medio ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), caña de azúcar, fécula de maíz y biodegradables, entre otros. Método de verificación: el oferente deberá presentar con la propuesta el anexo compromiso criterio ambiental no utilizar materiales desechables
- Fomentar el conocimiento y aplicación de las obligaciones de derechos humanos del Estado al interior de la entidad.
- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a población que habitó las calles y logró su proceso de resocialización.
- Durante la ejecución del contrato deberá tener en cuenta las condiciones para un trabajo digno, entre las que se cuentan: igualdad de oportunidades para los trabajadores, remuneración mínima vital y móvil, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales
- Otros aspectos ambientales: Para dar cumplimiento con la Ley 99 de 1993 sobre manejo del medio ambiente y la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en cuanto al manejo de residuos sólidos con la debida disposición de estos, para lo cual deberá realizar inducción a empleados y ciudadanos sobre la correcta y adecuada manera de hacer separación en la fuente. Se deberá disponer de puntos ecológicos ubicados en sitios estratégicos de la sede para depositar los residuos y reciclar los elementos que aplican para ello, de la siguiente manera:
- Color verde: para depositar residuos orgánicos aprovechables.
- Color blanco: para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
- Color negro: para depositar los residuos no aprovechables.

ALEJANDRO CASTRILLON ECHAVARRIA
Técnico

JUAN DAVID CARDONA VARGAS
Logístico

WILSON MARIO CARDONA

Abogado

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia